



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA

CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y VINCULACIÓN

SEMINARIO DE TITULACIÓN EN ECONOMÍA PÚBLICA

"EL ESTADO COMO AGENTE REGULADOR DEL SECTOR
BANCARIO, ANÁLISIS DE TRES CASOS"

(COMISIÓN POR INTENTO DE SOBREGIRO POR EMITIR UN CHEQUE SIN FONDOS
Y LA COMISIÓN POR NO MANTENER EL SALDO MÍNIMO REQUERIDO EN UNA
CUENTA DE DEPÓSITO.

CUENTAS DE CAPTACIÓN CON SALDO, QUE NO TIENEN MOVIMIENTOS Y ESE
RECURSO ES ENVIADO A LA BENEFICIENCIA PÚBLICA.

(CUENTA BÁSICA PARA EL PÚBLICO EN GENERAL.)

E N S A Y O

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN ECONOMÍA

PRESENTA:

MARISELA GONZÁLEZ ZAINEZ.

ASESOR: LIC. SERGIO JAVIER MERAZ MARTÍNEZ

CIUDAD UNIVERSITARIA, AGOSTO DE 2015.





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN.....	1
2	Marco Conceptual.....	3
3	Instituciones del Sistema Financiero.....	6
3.1	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.....	6
3.2	Comisión Nacional Bancaria y de Valores CNBV.....	7
3.3	Banco de México. BM.....	8
3.4	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros....	9
3.5	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. (IPAB).....	9
4	Marco Legal.....	11
4.1	Ley de Instituciones de Crédito. (LIC).....	11
4.2	Ley para la Transparencia y Ordenamiento para los Servicios Financieros (LTOSF).....	12
4.3	Disposición Única de la CONDUSEF aplicable a las Entidades Financieras.....	12
4.4	Código de Comercio (CC).....	13
4.5	Código Civil para el Distrito Federal (CCDF).....	13
4.6	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental (LFTAIPG). 14	
4.7	Circulares.....	15
4.8	Constitución política de los Estados Unidos mexicanos.....	17
5	La Banca en México.....	18
5.1	Breve Historia de la Banca en México.....	18
5.2	Reprivatización de la banca 1991-1992.....	24
5.3	La crisis bancaria.....	25
5.4	Participación extranjera en la banca mexicana.....	27
6	El Estado Como Agente Regulador del Sector Bancario, Análisis de Tres Casos.....	29
6.1	Introducción.....	29
6.2	Comisión por intento de sobregiro por emitir un cheque sin fondos y la comisión por no mantener el saldo mínimo requerido en una cuenta de depósito.....	30
6.3	Cuentas de captación con saldo, que no tienen movimientos y ese recurso es enviado a la Beneficencia Pública.....	33

6.4	Cuenta básica para el público en general.	36
7	Conclusiones.	39
8	Bibliografía.	43

1 INTRODUCCIÓN.

Este ensayo analiza tres casos donde el Estado ha intervenido para cambiar algunas condiciones existentes en los servicios que la Banca otorga, en beneficio del público ahorrador, se plasma como el Estado en su papel regulador es capaz de influir en la manera de operar de los bancos existentes en México.

El Estado ejerce la rectoría del Sistema Bancario Mexicano a fin de que este oriente sus actividades, principalmente a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, a través del fomento del ahorro y su canalización a todos los sectores y a todas las regiones, con apego a los usos bancarios.

Los Bancos captan el ahorro y la inversión que está dispersa en la economía, la concentran y la regresan a la misma economía en forma de préstamos, pretendiendo que se tomen como financiamientos para proyectos que contribuyan de manera positiva a la sociedad.

En México se maneja la Banca de Desarrollo y la Banca Comercial.

La Banca de Desarrollo son bancos autorizados por el gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, atienden las actividades productivas que le establezca el Congreso de La Unión.

En la actualidad existen seis bancos de desarrollo los cuales son:

- 1.- Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN) apoyo a pequeña y mediana empresa.
- 2.- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) apoyo para obras públicas.
- 3.- Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT) apoyo al comercio exterior.

- 4.- Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C (SHF) apoyo a la vivienda.
- 5.- Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI) apoyo a la promoción del ahorro.
- 6.- Banco Nacional del Ejército Fuerza Aérea y Armada S.N.C. (BANJERCITO).

La Banca Comercial son organismos de crédito que el Gobierno Federal autoriza para que operen en territorio Nacional, su objetivo es captar recursos financieros del público y con este recurso otorgar a su vez créditos, destinados a mantener en operación las actividades económicas.

En la actualidad existen alrededor de 45 bancos autorizados por el Gobierno Federal entre los principales están:

Banco Nacional de México, Banco Santander (México), HSBC México, Scotiabank Inverlat, BBVA Bancomer, Banco Mercantil del Norte, Banco Interacciones, Banco Inbursa, Banca Mifel, Banco Regional de Monterrey, Banco Invex, Banco del Bajío, Bansi, Banca Afirme, Bank Of America México, Banco J.P. Morgan, Banco Ve por Más, American Express Bank (México), Investa Bank, Cibanco, Bank Of Tokio-Mitsubishi UFJ (México), Banco Monex, Deutsche Bank México, Banco Azteca, Banco Credit Suisse (México), Banco Autofin México, Barclays Bank México, Banco Ahorro Famsa, Intercam Banco, ABC Capital, Banco Activer, Banco Compartamos, Banco Multiva, UBS Bank México, Bancoppel, Consubanco, Banco Wal-Mart de México Adelante, Volkswagen Bank, Banco Base, Banco Pagatodo, Banco Forjadores, Bankaool, Banco Inmobiliario Mexicano, Fundación Donde Banco, Banco Bancrea.

2 Marco Conceptual.

México maneja una economía mixta, es decir, unas actividades las realizan empresas privadas y otras las realizan empresas públicas, en este tipo de economías el Estado tiene un control limitado sobre las empresas privadas, la manera en que puede influir en el comportamiento de este sector, es por medio de reglamentaciones, impuestos y subsidios.

Considerando como principales actividades del Estado la producción de bienes y servicios, así como la compra de bienes y servicios que no genera, la regulación y la redistribución de la renta, todo esto es llevado a cabo por medio de un aparato burocrático, constituido por diferentes Organismos o Instituciones encargadas de satisfacer todos los requerimientos o necesidades de un país.

El actuar del Estado requiere de la creación de Instituciones con las que mantiene comunicación directa, son el medio por el cual el Estado lleva a cabo los mecanismos de intervención y regulación, estas Instituciones necesitan tener un alto grado de conocimiento sobre el tema que le concierna para que su intervención sea eficaz, “La calidad del diagnóstico sobre el tipo de intervención indicada, el tipo de liderazgo burocrático y su voluntad política, y finalmente, del lapso que dure en madurar la institución encargada de la intervención; de estas características dependerá el grado de efectividad de la intervención”¹

Las Instituciones cuentan con una estructura y base legal propia, que le da la razón de ser y de actuar, estas Instituciones se enfrentan a las mismas problemáticas que cualquier empresa, tienen sus propios problemas internos además manejan excesivos trámites y papeleos, para que algo se apruebe necesita pasar por varias manos, siendo revisados todos estos pasos por otras personas, “Todo debe pasar por los cauces adecuados (papeleo)”², esto es un manejo

¹ Ayala Espino, José, Estado y desarrollo, Universidad Autónoma de México Facultad de Economía 2003, p: 14.

² E Stiglitz, Joseph, La economía del sector público, Antonio Bosch 3º Edición 2000, p:236

normal tratándose de recursos públicos, deben tener más control sobre su uso que recursos propios, el papeleo es una manera de reducir la posibilidad de corrupción, al ser autorizados los proyectos por muchas personas, ninguna tiene el poder absoluto para adjudicar un contrato por un costo mayor al del mercado.

El actuar del Estado es por medio del segmento burocrático el cual es un grupo de personas profesionales encargadas de la instrumentación del modelo a seguir, planteada por la misma organización.

Otra razón por la cual el Estado interviene es porque existen fallos en el mercado, entre ellos está el fallo de la información (información imperfecta), lo cual significa que los consumidores cuentan con una información incompleta, debido a que el mercado no la proporciona de manera adecuada, el Estado exige entre otras cosas que se informe correctamente a los consumidores de las características de los productos o servicios que se ofrecen.

La información es en muchos aspectos un bien público, el mercado privado a menudo proporciona información insuficiente y si a eso le agregamos que la percepción que tiene cada individuo puede no ser la correcta y los consumidores pueden tomar "malas decisiones" aún teniendo información completa. "Los hombres son tan simples y de tal manera obedecen a las necesidades del momento, que aquel que engaña encontrará siempre quien se deje engañar"³.

Una actividad muy importante que realiza el Estado es establecer el marco jurídico, el cual norma las transacciones que realizan las empresas y los individuos, de no existir una normatividad sería muy limitada la actividad económica, no habría manera de definir los derechos de propiedad, velar por el cumplimiento de los contratos, proteger a los ciudadanos y

³ Maquiavelo, Nicolás, El Príncipe, Porrúa 1981, p: 31.

a la propiedad, “hay dos maneras de combatir: una, con la leyes; otra, con la fuerza. La primera es de hombres; la segunda, de la bestia”⁴.

El Estado es diferente a cualquier Institución que se conozca, tiene la capacidad de utilizar métodos de presión para obligar a las empresas a cumplir con la regulación establecida.

El papel del Estado no se limita a recabar y distribuir los impuestos lo mejor posible, en una sociedad democrática el aparato burocrático es capaz de corregir fallos en el mercado, buscando el beneficio de la sociedad en su conjunto, si el principio del proceso democrático es la libertad e igualdad considerando al individuo como la base de las instituciones políticas. “la democracia debería suponer la igualdad entre desiguales”⁵, “la libertad implica que el conjunto social procure la satisfacción de necesidades básicas para que el individuo este en condiciones de poder efectivamente optar entre alternativas diversas”.⁶, el Estado está encaminado a una búsqueda constante de mejorar las condiciones de vida de sus integrantes.

El Estado y sus Instituciones para que puedan cumplir con sus objetivos no solo se enfrenta a sus problemas internos sino tambien a un fenomeno muy actual llamado Globalización. “La globalización constituye una forma de dominación a escala mundial que a partir de la posesión y movilidad del capital y la omnipresencia e inmediatez de las formas de comunicación, principalmente a través de tecnología computacional o informática, permite a un grupo reducido de personas en los centros financieros del planeta tomar medidas que afectan la vida y la economía de miles de habitantes en cualquier lugar del globo terráqueo.”⁷

Cada día es más necesaria la intervención del Estado, pero una intervención adecuada y precisa en tiempo y en forma, funcionando como agente normativo y regulador, buscando siempre un sano equilibrio entre las empresas y los consumidores.

⁴ Op cit. p: 30.

⁵ Andrade Sánchez, Eduardo, Introducción a La Ciencia Política, Oxford Tercera edición, 2011, p: 91.

⁶ Op cit. p: 91.

⁷ Op cit. P: 99.

3 Instituciones del Sistema Financiero.

“El sistema Financiero Mexicano puede definirse como el conjunto de organismos e instituciones que captan, administran y canalizan a la inversión, el ahorro dentro del marco legal que corresponde en territorio nacional”.⁸

3.1 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Es una dependencia gubernamental centralizada, integrante del Poder Ejecutivo Federal, cuyo titular es designado, por el Presidente de la República. Además, planea, coordina, evalúa y vigila el Sistema Bancario de México”⁹, entre sus funciones se encuentran las de regular y supervisar a las instituciones del sistema financiero, a través de varios organismos, dependencias o instituciones.

Está conformado por la subsecretarías de hacienda y crédito público, la de ingreso y Egresos, la procuraduría Fiscal de la Federación, así como por 17 órganos dependientes, descentralizados y entidades, entre las que sobresalen el Servicio de Administración Tributaria(SAT) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Breve historia de su creación., el 8 de noviembre de 1821 nace “La Secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda”, al expedirse el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal. El 16 de noviembre de 1824 el Estado le da la facultad de administrar todas las rentas pertenecientes a la Federación, inspeccionar las Casas de Moneda y dirigir la administración General de Correos, lo que se recauda de la Renta de Lotería y la Oficina Provisional de Rezagos. En el año de 1853 se denomino a este organismo Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esto porque en 1852 la Organización del Ministerio de hacienda queda dividida en seis secciones, siendo una de ellas

⁸ COBURFIN, Centro de Competencia Bursátil y Financiera, Operador de Mercado de Dinero, 2011, p: 29.

⁹ Op cit. p: 32.

la de Crédito Público. El 27 de febrero de 1924 se da lo que sería el antecedente del impuesto sobre la renta, que fue la ley para la Recaudación de los Impuestos establecidos en la ley de ingresos vigentes sobre Sueldos, Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas. El 29 de diciembre de 1982 con las reformas y adiciones a la ley Orgánica de la Administración Pública Federal derivadas de la nacionalización bancaria, así como en materia de precios, tarifas y estímulos fiscales, se le confirieron nuevas atribuciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de planeación, coordinación, evaluación y vigilancia del sistema bancario del país El 21 de febrero de 1992, Se fusiona las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público. Con esto a la SHCP se le confirieron, además de las atribuciones en materia fiscal, financiera y crediticia, las de programación del gasto público, de planeación y de información estadística y geográfica.¹⁰

3.2 Comisión Nacional Bancaria y de Valores CNBV.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores nace en los primeros meses de 1995 con el fin de regular a las empresas que proporcionan servicios financieros, es un órgano desconcentrado de La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, regula la mayoría de las actividades que se realizan en el mercado de valores, procura que todo funcione correctamente, mantiene y fomenta el sano desarrollo del sistema financiero en su totalidad.

“Su función está dada en base a las facultades que le otorgan las Leyes relativas al Sistema Financiero, así como su propia ley”,¹¹“La Comisión Nacional Bancaria y de Valores es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Tiene Por objeto supervisar (a través de las facultades de inspección, vigilancia, prevención y corrección que le confieren las leyes y disposiciones aplicables) y regular la mayoría de las actividades que se realizan en el mercado de valores a fin de procurar su correcto funcionamiento. Asimismo,

¹⁰ SHCP, http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/Documents/antecedentes_historicos.pdf consultado: 01/12/2014.

¹¹ CNBV, <http://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Historia/Paginas/Antecedentes.aspx> ,consultado:01/12/2014,

tiene por objeto mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto”.¹²

Las entidades que supervisa y regula son:

Sociedades controladoras de grupos financieros, las instituciones de Crédito, las bolsas de valores, las casas de bolsa, las Sociedades de Inversión , los almacenes generales de depósito, las uniones de crédito, las arrendadoras financiera, las empresas de factoraje financiero, las sociedades de ahorro y préstamo, las casas de cambio, las sociedades financieras de objeto limitado, los organismos de soporte bursátil, las emisoras de valores, las sociedades de información crediticia y todas las instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades financieras.

3.3 Banco de México. BM.

El 1 de septiembre de 1925, se fundó el Banco de México, S.A., como Banco Central, con el propósito de terminar con la anarquía en la emisión de billetes. “El 23 de diciembre de 1993, se expidió la Ley del Banco de México, la cual establece que El Banco Central será persona de derecho público con carácter autónomo y se denominará Banco de México”.¹³

El Banco de México sustenta su reglamentación en los párrafos sexto y séptimo del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este artículo se expresan sus funciones. “De acuerdo con sus funciones, el Banco de México es, si no el principal organismo de Sistema Financiero Mexicano, el de mayor importancia, pues regula la masa monetaria y los tipos de cambio, como banco de reserva y acreditan te de última instancia, al prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal, del cual también es asesor, y al operar con

¹² COBURFIN, Centro de Competencia Bursátil y Financiera, Operador de Mercado de Dinero,2011, p: 33

¹³ Banco de México, <http://www.banxico.org.mx/acerca-del-banco-de-mexico/semblanza-historica.html#ant>,consultado 01/12/2014.

los organismos internacionales, especialmente con el Fondo Monetario Internacional. Sus disposiciones afectan a todo el Sistema Financiero Mexicano y por ende a la actividad económica en general”.¹⁴

Banco de México es una institución autónoma, tan importante que las disposiciones y funciones que establezca sirven de base a la actividad económica del país, entre sus principales funciones es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.

En lo que respecta al mercado de valores, Banco de México establece las disposiciones a las que están sujetos las casas de bolsa y los especialistas bursátiles, además tiene la facultad de imponer multas a los intermediarios financieros que no cumplan con estas disposiciones.

3.4 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

CONDUSEF, Comisión Nacional para la Protección y defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Es un Organismo Público Descentralizado, promueve, asesora, protege y defiende los derechos e intereses de las personas que utilizan o contratan un producto o servicio financiero ofrecido por las Instituciones Financieras que operan dentro del territorio nacional.

3.5 Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. (IPAB)

La LPAB establece un seguro de depósito explícito y limitado. No todas las operaciones las cubre el seguro. “El IPAB garantiza los ahorros bancarios hasta por \$2, 112,387.20 pesos que equivalen a 400 mil UDIS valor UDI al 8/febrero/2015 \$5.28 pesos.”¹⁵

¹⁴ COBURFIN, Centro de Competencia Bursátil y Financiera, Operador de Mercado de Dinero, 2011, p: 30.

¹⁵ IPAB, <http://www.ipab.org.mx/ipab>, consultado: 8/02/2015.

En 1986 a iniciativa del gobierno federal y estado a cargo del Banco de México se crea un “Fondo de Apoyo Preventivo a las Instituciones de banca Múltiple” (FONAPRE), con el fin de hacer frente a sus obligaciones de pago de sus créditos, si llegaran a tener algún problema financiero. Este fondo se conformo con aportaciones mensuales de los bancos. Después de la reprivatización Banco de México quedo a cargo de administrar este fondo, el cual debería ser usado para prevenir problemas de falta de liquidez de los bancos. En marzo de 1998 se da una iniciativa del gobierno federal de apoyo a la banca, de crear dos organismos descentralizados para que manejaran el activo y las funciones que tenía este fondo. En diciembre de 1998 se aprobó la ley LPAB a consecuencia nace en 1999 el IPAB como organismo descentralizado de la administración pública federal.

4 Marco Legal.

El Estado establece el marco jurídico, que normará todas las transacciones. Sin un marco jurídico sería imposible la actividad económica.

Para que se dé la intervención del Estado a través de las instituciones, es necesario el mecanismo de regulación, como son las Leyes, Decretos, Disposiciones, Códigos, Circulares, e inclusive la Constitución Política.

Entre las más importantes se encuentran las siguientes:

Ley de instituciones de Crédito. (LIC), Ley para la Transparencia y Ordenamiento para los Servicios Financieros (LTOSF), Disposición Única de la CONDUSEF aplicable a las Entidades Financieras, Código de Comercio (CC), Código Civil para el Distrito Federal (CCDF), Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental (LFTAIPG), Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (LGOCADEAPF), Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC), Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP), Ley Orgánica de cada Banco, Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (LPDUSF), Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (CUB),

4.1 Ley de Instituciones de Crédito. (LIC).

Es el documento que contiene de manera desglosada por artículos las reglas que se deben seguir en la prestación del servicio de banca y crédito, la manera de como las instituciones de crédito deben organizarse y funcionar y las reglas de las actividades de la banca principalmente.¹⁶

¹⁶ El congreso de los estados unidos mexicano, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ltosf.htm>, consultado 01/10/2014.

4.2 Ley para la Transparencia y Ordenamiento para los Servicios Financieros (LTOSF).

Esta ley fue publicada el 15 de junio de 2007, sustituyó a la publicada el 26 de enero de 2004, Esta Ley faculta a Banco de México para emitir lineamientos que deberán acatar las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y las sociedades financieras de objeto múltiple respecto a regular las tasas de interés, comisiones y pagos anticipados que cobran a sus clientes, así como regular las tasas de intercambio entre entidades, esto con el fin de garantizar la transparencia, la eficiencia del sistema de pagos y proteger los intereses del público.¹⁷

Esta ley faculta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de emitir disposiciones sobre la publicidad que se da a los clientes de las entidades financieras, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como la Procuraduría Federal del Consumidor.

4.3 Disposición Única de la CONDUSEF aplicable a las Entidades Financieras

Esta disposición se publicó en el DOF el 25 de junio de 2009, esta ley faculta a la Comisión Nacional para la Protección y defensa de los usuarios de Servicios Financieros para regular, supervisar y expedir las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito y demás Entidades financieras en lo que se refiere a:

Contratos de Adhesión, información de las comisiones que cobran; estados de cuenta y comprobantes de operación, así como la forma, término y requerimientos que deberá cumplir la publicidad que realicen sobre las características de sus operaciones y servicios, requisitos necesarios para terminar un contrato de adhesión, requisitos para crear cuentas de asistencia social que se abran a causa de catástrofes naturales. Para facilitar su manejo está organizada en artículos.¹⁸

¹⁷ Ibi dem

¹⁸ CONDUSEF, http://www.condusef.gob.mx/PDF-s/marco_juridico/disposicion_entidades_financieras.pdf, 10/12/2014.

4.4 Código de Comercio (CC).

Esta organizado en artículos, este código menciona que cualquier acto comercial se regirá por este código considerando también las demás leyes mercantiles existentes, son sujetos a esto todas las persona que se dedican al comercio y tengan la capacidad legal, las sociedades extranjeras y sus respectivas sucursales o agencias que realizan actos de comercio en territorio nacional y las personas que con o sin establecimiento realicen actos comerciales.¹⁹

Este código de comercio menciona que los comerciantes deberán realizar sus actividades de una manera honesta, no realizar actos de competencia desleal, no generar un concepto falso al público consumidor sobre la naturaleza, el modo de fabricación, las características, el empleo o la cantidad de los productos que adquieren.

4.5 Código Civil para el Distrito Federal (CCDF).

Este código menciona entre otras cosas que la capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer, a ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud, se le podrá negar un servicio o prestación a la que tenga derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de estos.

La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y desde ese momento entra bajo la protección de este código. Los que tengan alguna incapacidad o menores de edad pueden ejercer sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.

El mayor de edad tiene facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes salvo las limitaciones que establece esta ley.

¹⁹SHCP, http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Leyes/86_cc.pdf, consultado 10/12/2014.

Las personas morales se registrarán por las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y por sus estatutos.

4.6 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

Esta ley tiene como objetivo proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.²⁰

La información es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.

La información reservada la cual no se puede proporcionar es aquella información que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta misma ley, como sería la información que puede comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional. La información que pueda dañar la estabilidad financiera, económica monetaria del país, poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, ocasionar trabas en la impartición de la justicia, causar problemas en la recaudación de las contribuciones, la que por disposición expresa sea considerada confidencial o reservada, los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario o cualquier otro que se considere secreto por disposición legal.²¹

²⁰ El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244_140714.pdf, consultado 01/10/2014

²¹ El congreso general de los estados unidos mexicano, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ltsf.htm>, consultado 01/10/2014

4.7 Circulares.

La circular 29/2008 y su posterior modificación contenida en la Circular 4/2010 tratan sobre las “Reglas a las que habrá que sujetarse la emisión y operación de tarjetas de crédito”,²² se creó a consecuencia de la creación de la ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros el 15 de junio de 2007, donde el Banco de México adecuo la regulación en el tema de tarjetas de crédito, con el objeto de generar una mayor competencia y transparencia en los créditos, protegiendo a las personas que soliciten y utilicen tarjetas de crédito.

La circular 22/2010 “Prohibiciones y límites para el cobro de comisiones”,²³ se publico en México D.F con fecha 22 de julio de 2010, va dirigida a las Instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple ,su objetivo es el establecimiento de prohibiciones y límites al cobro de comisiones. Esta circular tuvo modificaciones mediante la circular 5/2013,²⁴ esta circular reitera que las instituciones de crédito que ofrezcan el servicio de depósitos bancarios a la vista a personas físicas, deben obligatoriamente ofrecer la cuenta básica de nómina la cual es exenta de cobro de comisión, con servicios mínimos establecidos.

También menciona que todas las instituciones de crédito deberán informar a través de su página electrónica en la red mundial (internet) la información respecto a:

- La información respecto a las Cuentas Básicas de Nominas.
- La información respecto a las Cuentas Básicas para el Público en General.

²² Banco de México, <http://www.banxico.org.mx/disposiciones/circulares/reglas/%7B872E9BA9-958B-DA93-8BA3-6AD33D12093C%7D.pdf> , consultado:02/12/2014

²³ Banco de México, <http://www.banxico.org.mx/disposiciones/circulares/%7BC8ADB6E8-897E-C813-2667-7477D8F5BBCC%7D.pdf> , consultado:02/12/2014

²⁴ Banco de México, <http://www.banxico.org.mx/disposiciones/circulares/%7B44A0E7E4-3C47-BA41-5315-7033078B700B%7D.pdf> , consultado:11/01/2015.

La Circular 36/2010 que trata sobre las “Disposiciones en materia de registro de comisiones”,²⁵ se publicó en México D.F con fecha 22 de julio de 2010, va dirigido a las Instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple regulados, tuvo modificaciones mediante la circular 1/2013 y 5/2013. La circular establece que el Banco de México debe regular el cobro de comisiones, procurando que se cumplan los siguientes principios: que se informe sobre las comisiones que se cobran y que además este contenida en los contratos, que la información acerca de los cobros sea identificada en las sucursales por medio de carteles, listas o folletos, que las comisiones sean cobradas solo por operaciones realmente efectuadas, que se eliminen las comisiones que obstaculice la libre competencia, que la regulación con respecto a las comisiones guarde un balance justo entre la protección de los derechos de los usuarios y la conservación de márgenes de ganancia.

La Circular 3/2012 trata sobre las “Disposiciones aplicables a las operaciones de las Instituciones de Crédito y de la Financiera Rural”. (Banco de México, 2012)²⁶, fue emitida por el Banco de México, es una recopilación del contenido de varias circulares entre ellas están la circular 2019/95 la cual trata sobre la regulación a las instituciones de banca múltiple, la circular 1/2006 la cual trata sobre la regulación a las instituciones de banca de desarrollo y Financiera Rural, la Circular 23/2008, 25/2008 y 23/2009, que regulan los montos de los cheques nominativos, las transferencias de ingresos por prestaciones de carácter laboral y la domiciliación.

La Circular 6/2007 y su posterior modificación Circular 46/2008, trata sobre las “Reglas para las cuentas básicas de nómina y para el público en general”.²⁷ (Banco de México, 2007),

²⁵ Banco de México, <http://www.banxico.org.mx/disposiciones/circulares/%7B38356912-8488-4756-1F9E-9724C0DD6D17%7D.pdf>, consultado=12/12/2015.

²⁶ Banco de México, <http://www.banxico.org.mx/disposiciones/circulares/%7B2E3F8779-20CA-B8AD-7FD2-90133EFF0FEC%7D.pdf>, consultado 01/10/2014

²⁷ Banco de México, <http://www.banxico.org.mx/disposiciones/circulares/reglas/%7BBF548BF0-5ECE-729F-3210-96C3C58D3EDC%7D.pdf>, consultado 01/10/2014

estas circulares establecen las reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito respecto de las cuentas básica de nómina y para el público en general a las que se refiere el artículo 48 bis de la ley de instituciones de crédito.

4.8 Constitución política de los Estados Unidos mexicanos.

El artículo 28 de la constitución es el que contempla el permitir la participación de agentes privados en la prestación del servicio de banca y crédito.²⁸

El artículo 123 de la constitución que trata sobre las condiciones laborales en la banca y de las empresas en general.

²⁸ Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>,

Consultado 07/01/2015

5 La Banca en México.

5.1 Breve Historia de la Banca en México.

Son varias las funciones que la banca puede desempeñar, sin embargo el proceso de intermediación bancaria es una de las principales. “Se comprende como intervención bancaria al proceso por el cual una empresa o varias se especializan en la captación de depósitos del público con el propósito de prestarlos”.²⁹

Partiendo de este concepto, podría decirse que en México no había habido banca hasta 1864, sin embargo si se manejaban operaciones de crédito. En el periodo colonial el crédito fue otorgado de manera preferente por las órdenes religiosas o los consulados de comerciantes. Se podría decir que este año es el que marca el inicio de la banca en México, con el establecimiento de la sucursal de un Banco inglés: The Bank of London, México and South América.

En 1875 y poco tiempo después, en el Estado de Chihuahua, se establecen el Banco de Santa Eulalia, y el Banco de Hidalgo, esto producto de concesiones expedidas por el Poder Ejecutivo Estatal.

En 1881, se funda el Banco Nacional Mexicano con capital del Banco Franco Egipcio.

En 1883 se establece el Banco Mercantil, Agrícola e Hipotecario y en Chihuahua se establecen el Banco Minero, el Banco de Chihuahua el Banco Mexicano de Chihuahua.

²⁹ Banco de México, Historia Sintética de la Banca en México, <http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/material-educativo/basico/%7BFFF17467-8ED6-2AB2-1B3B-ACCE5C2AF0E6%7D.pdf>, Consultado 07/01/2015

En 1888, se establecen otros bancos, dos de ellos de Emisión en el Estado de Yucatán y algunos más en la ciudad de México.

Como se puede observar, los Bancos creados hasta entonces tenían enfoques de negocio diferentes, sin ser regulados por una ley o reglamentos a través de los cuales se pudieran controlar sus actividades.

En 1897 con la promulgación de la Ley de Instituciones de Crédito se contempló en ella tres tipos de Bancos: Bancos de Emisión (Banco de Depósito y Descuento con facultad para emitir billetes), Bancos Hipotecarios y Bancos Refaccionarios. Esto con el propósito de uniformar la operación y funcionalidad de los bancos ya existentes.

Para 1910, existían 24 bancos de emisión, entre ellos el Banco Nacional de México y el Banco de Londres, cuyos billetes emitidos podían circular en todo el país. Mientras que el resto de los billetes de los otros bancos de emisión sólo podían circular en el Estado donde estuviera cada uno de ellos adscrito. Asimismo, había dos bancos hipotecarios y cinco refaccionarios.

En 1915 se tuvo la intención de que los bancos de emisión se sometieran a los lineamientos de la Ley Bancaria de 1897 o que fueron liquidados. En 1916, el gobierno declara que es ilegal la existencia de estas instituciones y decreta que deberían cubrir con metálico la totalidad de sus billetes en circulación y proceder a su liquidación. En 1917 durante el gobierno de Venustiano Carranza, se procede la incautación y al crédito forzoso con los bancos, apropiándose de sus reservas metálicas.

En 1921, durante la administración de Álvaro Obregón, se decretó que los antiguos bancos de emisión serían devueltos a sus propietarios y consecuentemente volver a operar. 16 instituciones de las 22 que habían sido incautadas durante el gobierno de Venustiano Carranza, reanudaron operaciones, las seis restantes cerraron por insolvencia.

En 1925 se establece el Banco de México. En 1926 se promulga una nueva ley de bancos, donde se clasificaron a las instituciones de crédito del país, siendo estas los bancos de depósito y descuento, hipotecarios, refaccionarios, el fideicomiso y de ahorro, almacenes generales de depósito y las compañías de fianzas.

En 1932, con la nueva ley bancaria, se introduce un nuevo tipo de institución crediticia denominada institución nacional de crédito, la que a la postre fungiría como la banca de desarrollo.

Un gran avance para el sistema bancario del país lo constituyó la creación de estas instituciones nacionales de crédito, tales como Banobras, Nacional Financiera, Unión Nacional de Productores de Azúcar, Banco Nacional de Comercio Exterior, Banco Ejidal, Banco Agrícola entre otras.

En esta década de los treinta, hubo un crecimiento de instituciones de crédito privadas, cuya cifra pasó de 51 a 87 instituciones. Más de las dos terceras partes, eran bancos de depósito y descuento. Sobresaliendo, el Banco Nacional de México, el Banco de Londres y México y el Banco de Comercio. El tercio restante, lo conformó ocho instituciones con enfoque de negocios de ser bancos de capitalización, ocho especializadas en fideicomiso, ocho de ahorro y dos de crédito refaccionario. Al año 1940. Dos instituciones financieras sólo estaban especializadas en crédito hipotecario.

En la ley bancaria de 1941, se establecen como instituciones de crédito las siguientes: bancos de depósito, sociedades financieras e hipotecarias y bancos de capitalización. Para operaciones de ahorro y fiduciarias esas instituciones podrían llevarlas a cabo a través de la creación de departamentos especializados, o bien se permitía la creación de sociedades especializadas.

En lo que concierne a las organizaciones auxiliares de crédito establecieron cuatro tipos: almacenes generales de depósito, cámara de compensación, bolsas de valores y uniones de crédito.

Se consideró también las instituciones y organizaciones auxiliares nacionales de crédito como aquellas creadas por el gobierno federal.

Hasta ese momento las instituciones creadas estuvieron orientadas al otorgamiento de financiamientos a la comercialización rezagándose la creación de instituciones orientadas a la provisión de créditos para la promoción de la capitalización de unidades productivas.

En la ley bancaria de 1941, se promueve un marco para la autorización de la operación de la figura de la sociedad financiera; lo que derivó en que los años siguientes se establecieron muchas instituciones con esa orientación. Muchos accionistas de bancos de depósito, decidieron establecer una sociedad financiera, dándose casos de que banco de depósitos y financieras con los mismos propietarios se hicieron transferencias de fondos entre sí. De 36 sociedades financieras en 1941 se duplican hasta llegar a 84 en 1945.

En el periodo de 1941 a 1945 la cantidad de bancos de depósito se elevó de 67 a 97, las fiduciarias pasaron de 26 a 65, las sociedades hipotecarias de 12 a 20 y el total de las instituciones de crédito pasó de 101 a 311.

Es en este periodo, donde podemos observar un incremento importante de las instituciones de crédito, sin embargo en los años posteriores podemos observar una tendencia hacia la creación de la llamada banca universal (que contempla el ofrecer la totalidad de los servicios financieros por una sola institución).

En México se empezaron a ver grupos financieros conformados inicialmente por los bancos de depósito, partiendo del establecimiento de sus sociedades financieras. En la década de los años

50 se empezó a observar una tendencia del sistema financiero de México hacia la llamada banca universal es decir que las instituciones pudieran proveer la totalidad de los servicios financieros. Los bancos de depósito de manera gradual empezaron a conformar sus grupos financieros.

El modelo de agrupación financiera que se fue conformando, tenía como cabeza a un banco de depósito el cual agrupaba filiales como una financiera, una hipotecaria, un departamento de ahorro y un departamento de fideicomiso. Posteriormente emigraba a la adquisición de una compañía de seguros, otra de fianzas, un almacén General de depósito y una casa de bolsa; posteriormente este cuadro organizativo se completaba a través de la incorporación de una entidad de arrendamiento financiero y una filial de factoraje.

En la década de los años 70, se hace reconocimiento oficial de la existencia de los grupos financieros y también la creación de la llamada banca múltiple. La adopción del esquema de banca múltiple se logró a través de una reforma legal diciembre de 1974 y posteriormente otras reformas a la ley bancaria en diciembre de 1978 que derivó en un marco legal con el que se pudo conformar los bancos múltiples.

Como dato interesante, podemos mencionar que:

“El proceso de fusiones y la creación de los nuevos bancos múltiples inicio en diciembre de 1976 y terminó a inicios del segundo trimestre de 1980. Los primeros cinco bancos múltiples creados fueron Multibanco Mercantil de México, Banpacífico, Banca Promex, Banco de Crédito y Servicios y Unibanco.³⁰

Posteriormente se constituyeron en bancos múltiples Comermex (enero de 1977), Banamex (marzo de 1977), Internacional (julio de 1977), Atlántico (julio de 1977) Serfin (octubre de

³⁰ Banco de México, Historia Sintética de la Banca en México, <http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/material-educativo/basico/%7BFFF17467-8ED6-2AB2-1B3B-ACCE5C2AF0E6%7D.pdf>, Consultado 07/01/2015

1977) y Bancomer (noviembre de 1977). Finalmente se constituyeron Banco Obrero (septiembre de 1979), Banco Mexicano Somex (enero de 1980), Banco Monterrey (enero de 1980), Banco del Centro (enero de 1980) y Banco Aboumrad (abril de 1980) para dar un total de 34 bancos múltiples “los grupos financieros no desaparecieron con el establecimiento de los bancos múltiples, esto siguieron existiendo”³¹

La estatización de la banca en 1982 y la reprivatización en 1991-1992

En la historia de la banca en México hay dos eventos que por sí mismos son de particular relevancia, el primero la estatización de la banca en 1982 y posteriormente su reprivatización en 1991-1992 incluida en un proceso de privatización y adelgazamiento del Estado mexicano y consecuentemente la minimización de su participación como rector de la economía.

Sin lugar a dudas, la estatización del sistema bancario en agosto de 1982, fue el último capítulo en una política sistemática de expansión del sector público llevada a cabo en México por más de 60 años.

Se pueden enunciar muchos argumentos sobre las causas que generaron la estatización por parte del Ejecutivo Federal, quizá se puede decir que fue un caso justificado por el hecho de que este sector era demasiado importante para dejarlo en manos de intereses privados nacionales o extranjeros, sin embargo el hecho ineludible es que dicha estatización formó parte de este proceso de expansión.

No obstante lo anterior, es importante señalar el entorno en que se tomó esta medida. Al inicio de la década de los ochentas, la caída de los precios del petróleo a nivel internacional, políticas económicas y financieras equívocas, el agotamiento de un modelo de desarrollo (desarrollo estabilizador) y una deuda externa creciente tanto del sector público como del

³¹ Ibi dem

privado, fueron el marco para tomar la decisión de estatizar la banca y establecer un control generalizado de cambios, el 1 de septiembre de 1982.

La política sistemática de expansión del sector público que enunciamos, conformó una economía mixta dominada por el Estado, teniendo como base que el Estado debe sustituir el mecanismo del mercado para alcanzar los objetivos de desarrollo económico.

Los resultados de la participación del Estado como eje rector de la economía son muy variados, sin embargo sus detractores, indican que tuvo resultados negativos ya que el Estado estaba sobredimensionado y era el causante principal del déficit presupuestal.

5.2 Reprivatización de la banca 1991-1992

Para llevar a cabo esta reprivatización de la banca comercial se requirieron de varias reformas jurídicas. Se tuvo que modificar la Constitución en su artículo 28, el artículo 123 y la generación de una nueva ley de Bancos.

En octubre de 1991, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publica un documento sobre el proceso de enajenación de entidades paraestatales.

En dicho documento, se lee en lo referente a aspectos conceptuales, lo siguiente:

“El actual régimen, desde su inicio, ha orientado sus esfuerzos a modernizar la vida nacional en todos sus ámbitos. Esta estrategia ha sido la base para enfrentar los retos y mejorar la calidad de vida de los mexicanos. El instrumento que orienta estos esfuerzos es el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. En materia de empresa pública, en particular, se ha implantado un programa de modernización que comprende, entre otros aspectos, la desincorporación de entidades paraestatales no estratégicas. El propósito es obtener un Estado democráticamente más fuerte y eficiente sin que aumente su tamaño”.³²

³² Revista Bancomext, Comercio Exterior, 1993, pp:220,221.

El mismo documento maneja la necesidad que tenía el Estado de la desincorporación de empresas paraestatales no estratégicas, obedeciendo a la nueva orientación de la política económica, estas incluían a los bancos como parte de las empresas que se enajenarían.

Cuando se decretó la estatización, el sistema bancario estaba conformado por 35 instituciones de banca múltiple, 12 bancos de depósito, 9 financieras, 1 hipotecaria, 5 bancos capitalizadores, dando un total de 62 instituciones de crédito y 10 instituciones nacionales de crédito propiedad del Estado.

Posteriormente, el sistema bancario, se racionaliza a través de una estrategia de fusiones: dándose 20 de ellas en 1983, diez en 1985 y una en 1988, quedando entonces conformado el sistema bancario privatizado, por 18 sociedades nacionales de crédito.

El proceso de venta de las instituciones de crédito se llevó a cabo de junio de 1991 a julio de 1992. El argumento que se dio para indicar el porqué de la celeridad de este proceso fue para evitar darle ventaja competitiva a aquellas instituciones que se reprivatizaran primero. En total se reprivatizaron 18 bancos. Entre ellos :Multibanco Mercantil, Banpaís, Banorte, BanCreser, Banamex, Bancomer, BCH, Serfin, Comermex, Banco Mexicano Somex, Banca Promex, Banoro, Banorte, Banco Internacional, Banco de Oriente, Banco de Crédito Hipotecario y Bancen.

5.3 La crisis bancaria

Fue muy corto el periodo de tiempo que transcurrió antes que el sistema bancario mexicano se hundiera en la crisis más severa de todo su historia.

Producto de la privatización se da una competencia intensa en todos los segmentos del mercado bancario, disminuyendo la concentración bancaria en captación, cartera de crédito y cartera de valores.

Por otra parte, desafortunadamente, algunas instituciones fueron adquiridas por compradores carentes de solvencia moral, deviniendo en la intervención por parte del Estado de instituciones como -Unión, Cremi y Oriente. Antes de la crisis., sobreviene un problema de balanza de pagos, el sistema bancario mexicano fue uno de los sectores donde más repercutió la crisis de balanza de pagos ocurrida en México en 1994 que derivó en la devaluación cambiaria de diciembre de 1994.

La cartera de créditos de los bancos estaba contratada en términos de indexación a tasas de interés, es decir, se tomaba una tasa de referencia a la cual se le agregaba un margen de intermediación. Con el aumento de las tasas de interés que alcanzó a más de dos dígitos, sobrevino la situación de que un gran porcentaje de acreditados se declararon insolventes o fueron insolventes para hacer frente a sus obligaciones crediticias, ya que los créditos alcanzaron niveles que incluso duplicaban o inclusive triplicaban el valor de los bienes sujetos del crédito o dados en garantía.

El gobierno implementó medidas a efecto de resolver problemas de liquidez y posteriormente la resolución de problemas de solvencia. En el primero de los casos, se hizo a través del mecanismo de apertura por parte del Banco de México de una ventanilla de créditos en dólares con el propósito de evitar que los bancos incumplieran con el pago de pasivos denominados en moneda extranjera. Respecto a la solución de problemas de solvencia, se aplicaron programas de capitalización temporal para los bancos con el propósito de impedir que el capital de algunos bancos respecto sus pasivos se redujera por debajo del límite mínimo expresado en la ley; intervención de los bancos con situación delicada para procurar su recuperación; un segundo programa de capitalización y compra de cartera, así como programas de apoyo para los deudores de la banca. En el mismo sentido, se otorgaron a varios bancos créditos por más de 7000 millones de pesos y que se fueran pagando de manera gradual.

“En el periodo de 1995 -1996, se puso en marcha el programa de capitalización con compra de cartera y los acuerdos de compra en el año 1997. La condición establecida por el Estado fue que en

contrapartida por la compra de cartera vencida, los accionistas de los bancos deberían hacer aportaciones adicionales de capital”.³³

Por su parte, los programas de apoyo para la los deudores de la banca fueron en beneficio de deudores pequeños. El primero de ellos se puso en marcha en abril de 1995, en apoyo a empresas micro, pequeñas y medianas. En el mismo tenor, se dieron programas para deudores por vivienda de interés social. Posteriormente se incluyeron a empresas de tipo medio y a deudores agropecuarios.

A partir del año 1994 varios bancos fueron puestos bajo intervención gerencial por parte del Estado (Banpaís, Banco Obrero, Bancen e Interstatal) Sureste, Capital, Pronorte y Anáhuac (en 1996) Confía, Industrial, Bancreser y Quorum posteriormente.

5.4 Participación extranjera en la banca mexicana.

“La participación de la banca extranjera, fue un hecho que se contempló en la firma del TLC de América del Norte (Nafta), los límites de la participación extranjera que se incorporaron en el (Nafta) fue de aproximadamente el 0.5% del total de los activos de la banca. Habría un periodo de transición de enero de 1994 a diciembre de 1999, durante el cual el porcentaje máximo individual que cada banco extranjero podría participar era del 1.5% del mercado. De manera global la participación debería ser inferior al 8% con la posibilidad de ampliarse gradualmente hasta alcanzar un máximo de 15% al final de la etapa de transición. De igual modo se contempló que se podrían ampliar las restricciones enunciadas. Previéndose de que si el total de la participación llegase a rebasar el 25% del total del sistema, el Estado mexicano tendría el derecho de congelar el crecimiento de la participación extranjera por una sola vez y por un periodo menor a 3 años durante los 4 siguientes posteriores a la terminación de la transición. Asimismo, en el Nafta se plasmó un límite de 30% de participación extranjera en el capital de bancos mexicanos.”³⁴

³³ Banco de México, Historia Sintética de la Banca en México, <http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/material-educativo/basico/%7BFFF17467-8ED6-2AB2-1B3B-ACCE5C2AF0E6%7D.pdf>, Consultado 07/01/2015

³⁴ Ibi dem

Los primeros bancos en iniciar operaciones en México fueron GE Capital, Santander, JP Morgan y Chase Manhattan.

Las repercusiones de la crisis financiera de 1994, no sólo se dieron en los aspectos financieros sino también en los aspectos de participación de la banca extranjera en México. De tal suerte, la participación de una filial de un banco extranjero se modificó de 1.5 a 6%. En forma global el límite se amplió de 8 a 25%. La participación accionaria de un banco extranjero en el capital de un banco mexicano se elevó de 30 a 49%

Bancomer Serfin y Bancreser recibieron inyecciones de capital foráneo, Banco Bilbao Vizcaya presenta carta de intención para la adquisición de la totalidad de las acciones de Banco Mercantil Probursa.

Otras filiales de bancos del exterior empezaron a operar en México y se dieron movimientos de adquisiciones accionarias en varios bancos mexicanos.

La banca extranjera ingresa, México ya sin restricciones reglamentarias a partir de que se concreta la adquisición de Bancomer por parte de Banco Bilbao Vizcaya en el año 2000, Citibank adquiere Banamex en el 2001 y en el 2002 HSBC adquiere la propiedad accionaria de Bital. Banco Santander hace lo propio adquiriendo Serfin, Bank of Nova Scotia con Inverlat.

Actualmente la banca extranjera tiene una fuerte penetración en el sector bancario, destacando los bancos provenientes de España, EUA, Reino Unido, Canadá, Holanda, Japón, Alemania, entre otros.

6 El Estado Como Agente Regulador del Sector Bancario, Análisis de Tres Casos.

6.1 Introducción.

Una de las razones por la cual las personas confían su dinero a las instituciones bancarias es para ganar un interés, guardan su dinero renunciando a comprar algo en el presente para poder comprar algo en el futuro, esperando que por lo menos puedan comprar con ese dinero en el futuro lo mismo que podrían comprar con ese dinero en el presente, lo que le da la institución bancaria por ese recurso es un interés, pactado previamente y la garantía que su recurso será reembolsable en el tiempo que se estableció.

Otra razón por la cual las personas confían su dinero a las instituciones bancarias, es para tener un manejo más ágil de sus recursos, pudiendo disponer de estos por medio de tarjetas, cheques, cheques de caja, cheques certificados, transferencias, domiciliaciones, control de sus recursos por medio de un estado de cuenta, así como poder operar sus transacciones en sucursales, cajeros, cajas de centros comerciales, internet y hasta por dispositivos móviles (teléfono celular).

El intercambio transaccional entre el ahorrador y las instituciones bancarias debería funcionar de manera eficiente, sin embargo no es así ya que el sector Bancario como cualquier empresa privada tiene como objetivo maximizar sus beneficios privados, sin importarle que esto afecte al ahorrador.

El Estado continuamente emite reformas dirigidas al sector bancario, las cuales pretenden principalmente: proteger al usuario de cobros indebidos en servicios que presta la banca, que se genere una mayor transparencia en las operaciones que las instituciones bancarias realizan, que exista una competencia sana entre bancos y que se fomente la inclusión de la población de menores recursos a los servicios que proporciona el sistema financiero.

Se dan algunos ejemplos de cómo la intervención del Estado, en su función reguladora del sector Bancario, ha contribuido a una mejora en el público ahorrador.

6.2 Comisión por intento de sobregiro por emitir un cheque sin fondos y la comisión por no mantener el saldo mínimo requerido en una cuenta de depósito.

Los bancos cobran una comisión (según el producto y el Banco) por no mantener un saldo promedio mensual pactado previamente por contrato, donde el cliente se compromete a no hacer uso de ese monto, si por alguna circunstancia el cliente deja en su cuenta un monto menor al pactado, el banco le cobrará la comisión por manejo de cuenta. “Comisión es cualquier cargo, distinto a intereses, que independientemente de su denominación o modalidad, una Entidad Financiera cobre directa o indirectamente a un Cliente por la celebración de operaciones activas, pasivas o de servicios, documentada en contratos de adhesión, incluyendo el uso de Medios de Disposición”.³⁵

Lo mismo ocurre para la comisión por intento de sobregiro por emitir un cheque sin fondos, esto es cuando intentan cobrar un cheque por cámara de compensación (CECOBAN),

Todos los cheques que son depositados en cuentas de Bancos diferentes al que maneja la cuenta, entran en este proceso, CECOBAN se encarga de concentrar todos estos cheques vía electrónica y organizarlos por banco, posteriormente se los regresa a los Bancos responsables de estas cuentas vía electrónica, para que validen si tienen el saldo suficiente para pagar íntegramente el cheque, de no ser así el Banco le cobra la comisión por intento de sobregiro, a la cuenta que emitió el cheque.

³⁵ Banco de México, <http://www.banxico.org.mx/disposiciones/circulares/%7BC8ADB6E8-897E-C813-2667-7477D8F5BBCC%7D.pdf>, consultado:02/121/2014

Las instituciones bancarias acordaron que cobrarían un monto fijo al cliente que cayera en esta situación ya fuera que le faltara un centavo para cubrir el monto o le faltara el monto completo.

Los bancos cobran una comisión fija por intento de sobregiro, esto es cuando se expide un cheque por un importe mayor al importe que tiene la cuenta, por ejemplo el monto de un cheque fue por 800 pesos pero en la cuenta del cheque solo tenía 799 pesos, le falta un peso para cubrir el total del cheque. Cada banco cobra una comisión fija por ejemplo Santander cobra 890 pesos, Banamex, Scotiabank, Afirme y HSBC, cobran 900 pesos, Multiva y Banorte cobran 800 pesos, BBVA Bancomer cobra 922 pesos, Banco Azteca cobra 500 pesos. Al cliente le cobraban el total de la comisión así le faltara un centavo o el monto completo del cheque.

Se da un ejemplo de las comisión por intento de sobregiro que cobrarían los banco que se seleccionaron, en el caso de que se depositara un cheque que se emitió por 800 pesos, de una cuenta que tiene saldo disponible 799 pesos (el banco donde se deposita el cheque es diferente al banco de la cuenta que emite el cheque), este monto no alcanza a cubrir el monto total del cheque, por lo cual se le cobraría la comisión a la cuenta emisora. (Cuadro 1).

Cuadro No. 1.					
COMISIÓN COBRADA POR EXPEDIR CHEQUES SIN FONDOS, ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CIRCULAR 22/2010.					
Banco	comisión	importe del cheque	saldo de la cuenta	Importe faltante	comisión cobrada
Santander	890	800	799	1	890
Banamex	900	800	799	1	900
Scotiabank	900	800	799	1	900
Multiva	800	800	799	1	800
Banorte	800	800	799	1	800
afirme	900	800	799	1	900
HSBC	900	800	799	1	900
BBVA	922	800	799	1	922
Banco azteca	500	800	799	1	500

Fuente: La información se obtuvo de la página de servicio por internet de cada banco

Así opero la banca desde su inicio hasta el 25 de mayo de 2010, a partir de esta fecha el Estado determino entre otras cosas que el Banco de México regulara el cobro de comisiones. Derivado de esto el Banco de México estableció “Que las comisiones que se cobren por incumplimiento de las condiciones pactadas, guarden una proporción razonable con el monto incumplido “. (Circular 22/2010) ³⁶

Se identificaron prácticas bancarias inapropiadas y se estableció entre otras cosas lo siguiente: Que únicamente podrá cobrarse la cantidad que resulte menor entre el saldo promedio mensual requerido por cada banco y el saldo promedio mensual real que tuvo el cliente, esto en la comisión por manejo de cuenta. En el caso del intento de sobregiro por emitir un cheque sin fondos será lo mismo solo se cobrara el monto que resulte menor entre la diferencia del sobregiro y el monto que el banco cobre de comisión por este concepto.

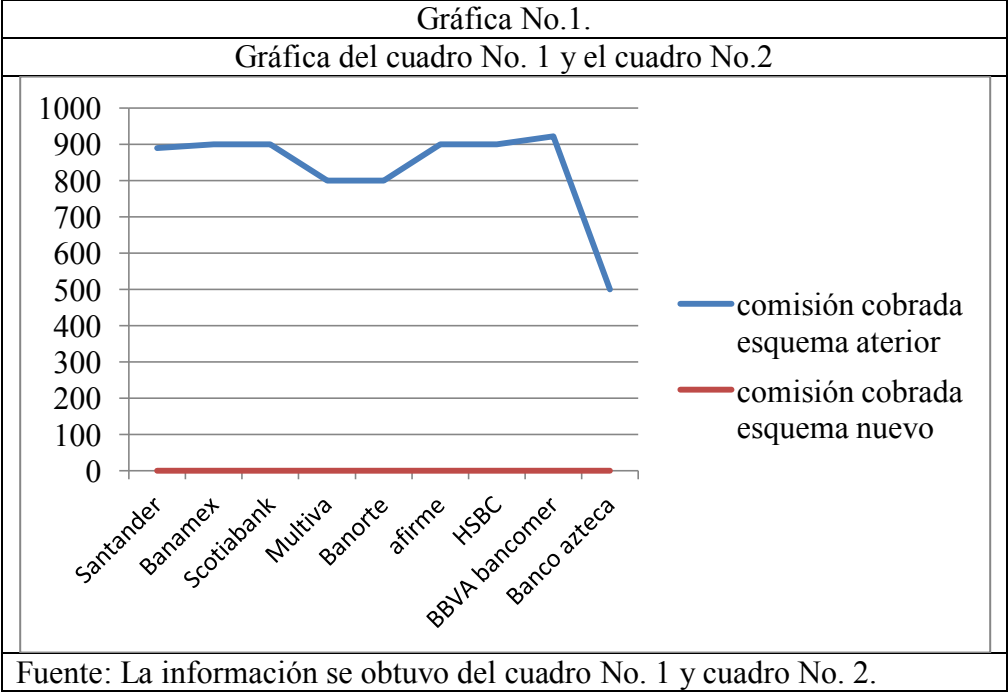
Se da un ejemplo con las nuevas disposiciones en el Cuadro 2, de la comisión por intento de sobregiro, considerando el mismo caso que el Cuadro 1. Un cheque emitido por un monto de 800 pesos, de una cuenta que tiene saldo disponible de 799 pesos.

Cuadro No. 2.					
COMISIÓN COBRADA POR EXPEDIR CHEQUES SIN FONDOS, DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CIRCULAR 22/2010					
Banco	comisión	importe del cheque	saldo de la cuenta	faltante	comisión cobrada
Santander	890	800	799	1	1
Banamex	900	800	799	1	1
Scotiabank	900	800	799	1	1
Multiva	800	800	799	1	1
Banorte	800	800	799	1	1
afirme	900	800	799	1	1
HSBC	900	800	799	1	1
BBVA	922	800	799	1	1
Banco azteca	500	800	799	1	1

Fuente: La información se obtuvo de la página de servicio por internet de cada banco.

³⁶ Ibi dem

La diferencia de lo que se cobra con el esquema anterior (Cuadro 1) y el esquema Actual (Cuadro 2) es muy significativa, se presenta una comparación de la comisión que se cobro antes y después de que el Estado interviniera como agente regulador del sector Bancario y normara la comisión por intento de sobregiro por emitir un cheque sin fondos (Gráfica 1).



6.3 Cuentas de captación con saldo, que no tienen movimientos y ese recurso es enviado a la Beneficencia Pública.

La Beneficencia Pública es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, que tiene la facultad de administrar los recursos que recibe por donaciones, herencias y cualquier otro título legal, adicionalmente administra recursos presupuestales de la recaudación fiscal federal para atender las necesidades más urgentes de las clases más desprotegidas.

El Artículo 61 de la LIC Ley de Instituciones de Crédito, trata sobre el manejo de los recursos que se quedan en las cuentas de captación, las cuales dejan de tener movimientos y el recurso existente no es reclamado por sus dueños, ¿qué sucede en estos casos? , el banco que tiene estos recursos, trata a este tipo de cuentas de la misma manera que a las otras, envía

el estado de cuenta al cliente, a la dirección que dejó registrada cuando abrió la cuenta, lo mismo sucede en las inversiones las cuales se reinvierten según la última orden del cliente y también envía el estado de cuenta a la dirección que dejó registrada. En los cheques de caja comprados la situación es diferente, ya que si no cobran el cheque, este quedará pendiente de pago y el banco no tiene manera de localizar al beneficiario de este cheque de caja. En estricto sentido este recurso está en espera de ser cobrado.

El Estado intervino a través de la creación de reglas que establecen que hacer en estos casos, así nace el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito (Nueva ley publicada en el Diario Oficial de la federación el 18 de julio de 1990).

Este artículo decía lo siguiente:

“Artículo 61.- Los interés de los instrumentos bancarios de captación que no tengan fecha de vencimiento, que en el transcurso de cinco años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros y con un saldo que no exceda el equivalente de una vez el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal elevado al año, podrán ser abonados en una cuenta global que llevara la institución para esos efectos”.³⁷

Cual fue la situación, la ley existía pero la ley no era clara sobre lo que se tenía que realizar, el artículo 61 decía que las cuentas que cumplieran con ciertas características sus intereses y montos podrán ser abonados en una cuenta global que apertura cada institución para guardar esos recursos.

El hecho que el artículo 61 manejara en su descripción la palabra **podrán**, dejaba al criterio de la institución financiera la decisión de aplicarla o no.

Que paso con esos recursos que “Lo que no está prohibido está permitido”.

³⁷ Diario Oficial de la Federación, fecha 18/07/1990

Claro es que todo lo permitido que este normado y reglamentado es legal, como consumir estos recursos a través de algún tipo de comisiones, por ejemplo el de manejo de cuenta, cabe mencionar que hubo instituciones financieras que si cumplieron con esta disposición.

El Artículo 61 fue reformado el primero de febrero de 2008, quitando la posibilidad de interpretación, cambiando la palabra de podrán por la de deberán, el artículo 61 quedo expresado de la siguiente forma:

“Artículo 61.- El principal y los intereses de los instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento, o bien , que teniéndola se renueven en forma automática, así como las transferencias o las inversiones vencidas y no reclamadas, que en el trascurso de tres años no hayan tenido movimientos por depósitos o retiros y, después de que se haya dado aviso por escrito, en el domicilio del cliente que conste en el expediente respectivo, con noventa días de antelación, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará cada institución para esos efectos”.³⁸

A partir de esta fecha, 1 de febrero de 2008 los bancos están obligados a aplicar este procedimiento a todas las cuentas que cumplan con esas características.

Esta mala práctica bancaria se manejo desde 1990 a 2008.

El problema de la regulación al no ser clara ocasiona que no se cumpla con la norma establecida, dejándola a la interpretación de cada institución.

Se vuelve necesario que todos los puntos que tendrán que acatar y respetar, tanto las instituciones financieras como el cliente, primero que existan y estén plasmados en documentos oficiales, que sea clara y suficiente, que sea efectiva, que se implemente el mecanismo de regulación, que se supervise y en un momento dado se cambie para mejorar , adaptando la regulación a los movimientos que se dan en el sistema bancario.

³⁸ El congreso de los estados unidos mexicano, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ltosf.htm> ,consultado 01/10/2014.

El primer envío de dinero a la beneficencia pública por el concepto del Artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito. Se realizó en enero de 2015.

6.4 Cuenta básica para el público en general.

Pareciera ser que el tener una cuenta bancaria dependería solo de la decisión de cada individuo, es decir quererla o no quererla, pero no era así ya que había factores que complicaban tomar una buena decisión, lo cual limitaba el acceso de gran parte de la población al sistema bancario.

Algunos de los factores por lo cual la gente no tenía una cuenta bancaria era porque no les quedaba claro el costo del producto. Los productos que existían en el mercado bancario tenían servicios adicionales fijos, por los cuales habría que pagar se necesitaran o no, existía un problema de búsqueda ya que había un gran número de instituciones bancarias las cuales ofrecían diferentes productos con diferentes costos.

El Estado intervino para obligar a los bancos a generar un producto por medio del cual fuera más fácil acceder a los servicios bancarios, además que el interesado pudiera elegir el banco de su preferencia sin ningún problema, ya que este producto debería ser proporcionado por toda la banca con características similares.

Este producto nació en diciembre de 2007 durante el gobierno del presidente Felipe Calderón, por medio de una iniciativa del gobierno federal, El Congreso de la Unión modificó la Ley de Instituciones de crédito (LIC) artículo 48 bis, y El Banco de México estableció las características de este producto a partir de julio de 2007, los bancos tuvieron la obligación de ofrecerlo. Este producto se llamo cuenta básica para el público en general.

La circular que dio origen a la creación del producto de cuenta básica para el público en general fue la Circular 6/2007 y la Circulación 46/2008 contiene las reglas de operación de estos productos. Actualmente este producto es regulado por la Circular 22/2010 “Prohibiciones y límites para el cobro de comisiones”.

Banco de México estableció que como mínimo los bancos deben ofrecer sin costo alguno para esta cuenta los siguientes servicios:

- Apertura y mantenimiento de cuenta
- Otorgamiento de una tarjeta de débito
- Abono de recursos a la cuenta por cualquier medio.
- Retiros y consultas en cajeros propios (ilimitado)
- Pago de bienes y servicios con tarjeta de débito.
- Domiciliación.

La Ley de Instituciones de Crédito (LIC) estableció las siguientes características:

- Todos los bancos tendrán que ofrecerla, siempre y cuando estos reciban depósitos de personas físicas.
- No se debe cobrar ninguna transacción de retiro, consulta o depósito.
- Solo será para clientes que realicen depósitos menores a 165 salarios mínimos del DF.

Para la cuenta Básica los bancos pueden pedir que la cuenta mantenga un saldo promedio mínimo y el respectivo Banco está en su derecho de cerrar dicha cuenta si el cliente no mantiene este saldo durante 3 meses consecutivos.

Darle a un mayor número de personas la posibilidad de acceder a una cuenta bancaria para poder manejar sus recursos, es muy importante sobre todo en la actualidad donde la tecnología de la información y telecomunicaciones están tan desarrolladas y abiertas,

permitiendo que en lugares alejados puedan tener acceso a servicios financieros pudiendo realizar operaciones bancarias y es posible extender los beneficios de estos servicios al país entero.

7 Conclusiones.

Tuvieron que pasar alrededor de 19 años para que se modificara las reglas para el cobro de la comisión por intento de sobregiro por emitir un cheque sin fondos y la comisión por no mantener el saldo mínimo requerido en una cuenta, tomado en cuenta que la reprivatización de la banca fue entre 1991 a 1992, la Ley de Instituciones de Crédito se publicó el 18 de julio de 1990 y la modificación al cobro de la comisión fue en mayo de 2010.

Porque tuvo que pasar tanto tiempo, evidentemente existió una omisión importante ya que la Institución encargada de supervisar, no se dio cuenta o no lo considero importante o no le correspondía, o no estaba normado para poder actuar.

Muchos de los bancos que existen en nuestro país son filiales de bancos extranjeros, los cuales en un mundo globalizado como el nuestro, estos solo rinden cuentas a sus propios accionistas, y las medidas que toman no necesariamente representan el interés general, por lo cual el Estado debe ser el representante del pueblo velando por sus intereses.

Si alguien tiene el poder para cambiar una regla existente, que este perjudicando a las personas, como fue el caso del cobro de comisión por emitir un cheque sin fondos y la comisión por no mantener el saldo mínimo requerido en una cuenta de depósito es el Estado, este debe hacer bien su papel de regulador auxiliado por su aparato burocrático, el cual debe estar bien constituido y preparado, para que su actuar en cuestiones como control, cambio, intervención y corresponsabilidad, sea rápida y eficaz para que vaya a la par del actuar de los bancos. Que la reglamentación de los procesos no salga mucho después que el mismo proceso.

Después que el Estado intervino para regular el cobro de comisiones, el cobro ya guarda una proporción razonable entre el cobro y el monto del saldo incumplido.

El caso de las cuentas de captación con saldo, que no tienen movimientos y ese recurso es enviado a la Beneficencia Pública, la regla existe, sin embargo la manera como se plantea deja a la interpretación de los bancos su aplicación. Esto es un tema recurrente en muchas de las leyes y reglamentaciones existentes, las normas y reglamentaciones tienen que ser claras y precisas, no dejarlas a la interpretación, una vez que se autoricen supervisar que se apliquen correctamente, y si fuera necesario replantear lo antes posible esa reglamentación o ley.

El caso de la Cuenta básica para el público en general, es un caso de llamar mucho la atención, el Estado tuvo que promulgar la creación de una cuenta accesible para todas las personas con servicios específicos, con comisiones bajas y que lo ofrecieran todos los bancos con características similares, ya que no existía uno así. Lo que se concluye, es que a los bancos no les interesa dar el servicio a todas las personas, solo aquellas que puedan pagar, el Estado tuvo que intervenir en este caso para que más personas pudieran tener una cuenta.

Con el análisis de estos tres casos se llega a la conclusión que hay aspectos que se pueden trabajar, para mejorar la relación de los bancos con el público ahorrador, entre estos están:

PUNTO 1. El Estado debería intervenir para promulgar alguna reforma de ley para que se incluya una materia de educación financiera, haciendo un análisis si se debería impartir desde secundaria o bachillerato, para que las personas aprendan como manejar el dinero, como manejar el crédito, como manejar las tarjetas, que implica comprar una casa, que es un contrato etc. Es casi seguro que las personas en algún momento de su vida tendrán la necesidad de relacionarse con una institución bancaria, esto en el mejor de los casos, lo peor sería enfrentarse con instituciones que no son bancarias y que no están reguladas en su totalidad, como supuestas casas de empeño, prestamistas particulares y supuestas instituciones

de inversión y ahorro, como las cajas de ahorro popular, que en un momento están y en otro desaparecen.

PUNTO 2. Las instituciones creadas para regular y supervisar al sector bancario requieren de burócratas especialista en temas bancario no políticos especialistas en política.

PUNTO 3. El aparato burocrático que regula y supervisa al sector bancario, muchas veces está menos informado de los nuevos productos que los bancos que los ofrecen, lo cual dificulta su actuar pero no es pretexto para dejar pasar y no reaccionar oportunamente, la capacitación y compromiso son factores determinantes para una intervención oportuna.

PUNTO 4. Hay que contar con reglamentaciones claras, constante supervisión, un control adecuado, reaccionar rápido para un cambio o intervención y manejar una corresponsabilidad tanto del organismo que supervisa como de la empresa bancaria, esta también tiene la obligación de procurar un actuar conforme a las leyes del país donde operan y rodearse de personal capaz y ético para el manejo de sus finanzas, tan ético que pueda sugerir a las mismas instituciones que supervisan, fallas que encuentren dentro de la misma organización, comprometidos siempre con la institución donde laboran para impedir cualquier tipo de desfalco.

PUNTO 5. No basta con promulgar una iniciativa si no se trabaja en ella, no solo es necesario que la medida o reglamentación que se aplique sea la adecuada, si no que el segmento burocrático que le corresponde aplicarla la maneje correctamente, desde el sentido ético y práctico, ya que las organizaciones están formados por personas estas personas tienen valores, estos valores son determinantes para el buen funcionamiento del aparato burocrático, y de cualquier tipo de organización, estos valores deben ser lo suficientemente fuertes para que ningún miembro de la organización caiga en un acto de complicidad, negligencia, apatía, desinterés u omisión que permita que se generen pérdidas o malos usos de los recursos, en deterioro de alguna persona, pérdidas para la sociedad o pérdidas para el país.

PUNTO 6.El estado no es de personas es de instituciones, las instituciones en su esencia deben permanecer aunque las personas que laboran ahí cambien, esto quiere decir entre otras cosas que hay que dar continuidad a los programas existentes , independientemente de quien este en el poder, las instituciones y los buenos programas deben continuar.

Queda mucho por revisar y normar en la búsqueda siempre de las mejores practicas bancarias para llegar al balance justo entre la institucion y las personas ahorradoras, convirtiendose los Bancos en verdaderos organos generadores de crecimiento económico.

8 Bibliografía.

Andrade Sánchez, E. (2011). *Introducción a la ciencia política* (Tercera Edición ed.). ciudad de México: OXFORD.

Andrade Sánchez, E. (2011). *Introducción a la Ciencia Política*. Ciudad de México, México: OXFORD.

Banco de Mexico. (30 de 11 de 2007). *Banco de Mexico*. Recuperado el 9 de 01 de 2015, de Circular 46/2008: <http://www.banxico.org.mx/disposiciones/circulares/reglas/%7BBF548BF0-5ECE-729F-3210-96C3C58D3EDC%7D.pdf>

Banco de México. (09 de 07 de 2008). <http://www.banxico.org.mx/>. Recuperado el 31 de 12 de 2014, de circular 29/2008:

<http://www.banxico.org.mx/disposiciones/circulares/reglas/%7B872E9BA9-958B-DA93-8BA3-6AD33D12093C%7D.pdf>

Banco de México. (18 de 11 de 2010). *Banco de México*. Recuperado el 01 de 01 de 2015, de Circular 36/2010: <http://www.banxico.org.mx/disposiciones/circulares/%7B38356912-8488-4756-1F9E-9724C0DD6D17%7D.pdf>

Banco de México. (22 de 07 de 2010). <http://www.banxico.org.mx/>. Recuperado el 31 de 12 de 2014, de Circular 22/2010: <http://www.banxico.org.mx/disposiciones/circulares/%7BC8ADB6E8-897E-C813-2667-7477D8F5BBCC%7D.pdf>

Banco de México. (24 de 02 de 2012). *Banco de México*. Recuperado el 01 de 01 de 2015, de www.banxico.org.mx: <http://www.banxico.org.mx/disposiciones/circulares/%7B2E3F8779-20CA-B8AD-7FD2-90133EFF0FEC%7D.pdf>

Banco de México. (13 de 09 de 2013). *Banco de México*. (B. d. México, Ed.) Recuperado el 11 de 01 de 2015, de Circular 1/2013:

<http://www.banxico.org.mx/disposiciones/circulares/%7B06EBC103-FDAD-2C10-EB84-510FFFFB5F%7D.pdf>

Banco de México. (4 de 12 de 2013). *Banco de México*. Recuperado el 11 de 01 de 2015, de Circular 5/2013: <http://www.banxico.org.mx/disposiciones/circulares/%7B44A0E7E4-3C47-BA41-5315-7033078B700B%7D.pdf>

Banco de México. (01 de 12 de 2014). Obtenido de <http://www.banxico.org.mx/acerca-del-banco-de-mexico/semblanza-historica.html#ant>

Banco de México. (s.f.). *Banco de Mexico*. (B. d. México, Ed.) Recuperado el 04 de 01 de 2015, de Historia Sintetica de la Banca en Mexico: <http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/material-educativo/basico/%7BFFF17467-8ED6-2AB2-1B3B-ACCE5C2AF0E6%7D.pdf>

Banco de México. (s.f.). *Banco de México*. Recuperado el 01 de 01 de 2015, de www.banxico.org.mx: <http://www.banxico.org.mx/acerca-del-banco-de-mexico/semblanza-historica.html#ant>

Bancomext. (1992). Comercio Exterior. *Comercio Exterior*, 220,221.

Cámara de Diputados. (07 de 07 de 2014). *Cámara de Diputados*. Recuperado el 07 de 01 de 2015, de Constitución política de los Estados Unidos mexicanos: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

Centro de Competencia Bursáti y Financiera. (2011). *Operador de Mercado de Dinero*. Mexico: COBURFIN.

CNBV. (01 de 12 de 2014). *CNBV*. Obtenido de <http://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Historia/Paginas/Antecedentes.aspx>

Comision Nacional Bancaria y de Valores. (s.f.). *Comision Nacional Bancaria y de Valores*. Recuperado el 01 de 01 de 2014, de www.cnbv.gob.mx:

<http://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Historia/Paginas/Antecedentes.aspx>

CONDUSEF. (01 de 12 de 2014). *CONDUSEF*. Obtenido de http://www.condusef.gob.mx/PDF-s/marco_juridico/disposicion_entidades_financieras.pdf

CONDUSEF. (s.f.). <http://www.condusef.gob.mx>. Recuperado el 04 de 01 de 2015, de http://www.condusef.gob.mx/PDF-s/marco_juridico/disposicion_entidades_financieras.pdf

Diario Oficial de la Federación. (18 de 07 de 1990). www.dof.gob.mx. Recuperado el 07 de 01 de 2015, de DOF Diario Oficial de la federación:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4667204&fecha=18/07/1990

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (05 de 07 de 2014). <http://www.diputados.gob.mx>. Recuperado el 04 de 01 de 2015, de

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244_140714.pdf

El congreso general de los estados unidos mexicanos. (10 de 01 de 2014).

<http://www.diputados.gob.mx>. Recuperado el 04 de 01 de 2015, de

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ltsf.htm>

El H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (10 de 01 de 2014). <http://www.shcp.gob.mx>.

Recuperado el 04 de 01 de 2015, de

http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Leyes/128_lic.pdf

Guillen Romo, H. (2000). *La Contrarevolución Neoliberal en México*. México: ERA.

José, A. E. (2003). *Estado y Desarrollo*. México: Facultad de Economía.

Maquiavelo, N. (1981). El Príncipe. En N. Maquiavelo, *El Príncipe*. México: Porrúa, S. A.

Maquiavelo, N. (1981). El Príncipe. En N. Maquiavelo, *El Príncipe*. México: Porrúa, S. A.

SHCP. (13 de 06 de 2014). <http://www.shcp.gob.mx>. Recuperado el 04 de 01 de 2015, de

http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Leyes/86_cc.pdf

SHCP. (01 de 12 de 2014). *SHCP*. Obtenido de

http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/Documents/antecedentes_historicos.pdf

SHCP. (s.f.). www.shcp.gob.mx. Recuperado el 01 de 01 de 2015, de www.shcp.gob.mx:

http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/Documents/antecedentes_historicos.pdf

Stiglitz E., J. (2000). La economía del sector público. En J. E. Stiglitz, *La economía del sector público* (M.

E. Rabaso, & L. Toharia, Trads., tercera edición ed., pág. 236). España: Antonio Bosh, editor,

S.A.